

PROVINCIA DE SAN LUIS

IMPUESTO DE SELLOS - LEY IMPOSITIVA 2021

Buenos Aires, 18 de enero de 2021

A través de la ley VIII-254-2020, publicada el 1/1/21, quedó establecido el esquema tributario de la provincia de San Luis para el ejercicio fiscal 2021, con vigencia desde el 2 de enero del año en curso.

En materia de Impuesto de Sellos las novedades observadas se detallan a continuación.

Nuevo hecho imponible a alícuota cero

A la nómina de hechos imponibles gravados a la alícuota del 0% (cero por ciento) se agregó como nuevo punto 26. del inciso e) del artículo 31 de la ley: "Todos los créditos, préstamos, subsidios y asistencias que otorguen el Gobierno Nacional y/o Provincial, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 y ampliada por Decreto N° 260/20 PE en virtud de la pandemia de COVID-19"

Impuestos mínimos

Hechos imponibles sujetos a impuesto proporcional

El nuevo valor es de \$ 100 (antes \$ 70). Se mantiene la excepción para las operaciones realizadas a través de tarjetas de crédito o de compra, las operaciones de seguros y los casos en que la Ley Impositiva establezca mínimos especiales.

Transferencia o permuta de inmuebles antes del 1/1/1991

El nuevo impuesto mínimo es de \$ 1.000 (antes \$ 965).

Transferencia o inscripción de vehículos o maquinaria

Se establecen los siguientes impuestos mínimos:

Automotores:	\$ 1.000 (antes \$ 965)
Acoplados:	\$ 2.000 (antes \$ 1.370)
Motocicletas:	\$ 500 (antes \$ 405)
Camiones:	\$ 2.500 (antes \$ 1.930)
Maquinarias:	\$ 3.000 (antes \$ 2.255)

Oswaldo H. Soler y Asociados

Giros, transferencias, remesas y depósitos

Se elevó a \$ 20 (antes \$ 15) el impuesto mínimo aplicable a las operaciones de movimiento de fondos a través de entidades bancarias o postales, cualquiera sea el destino de los fondos, establecido en el acápite 1. del inciso a) del art. 31 de la ley.

Impuestos fijos

Se mantuvieron sin cambios los valores del ejercicio fiscal anterior.

<i>hecho imponible</i>	<i>ahora</i>	<i>antes</i>
Contratos de constitución de sociedades o modificación del contrato social que deban elevarse a escritura pública. Por los instrumentos originales debe pagarse	\$ 485	\$ 485
Formularios impresos de pagarés en los que no se indique el monto de la obligación	\$ 160	\$ 160
Formularios impresos de prenda con registro en los que no se indique el monto de la obligación	\$ 240	\$ 240
Actos, contratos y operaciones cuya base imponible no pueda determinarse al momento de su instrumentación y no pueda realizarse la estimación indicada en el Código Tributario	\$ 12.880	\$ 12.880

Valor económico de los inmuebles en las transmisiones de dominio

Se estableció que el valor mínimo aplicable a las transmisiones de dominio a título oneroso de inmuebles o de derechos y acciones sobre ellos -salvo prueba en contrario- conforme a lo establecido en el art. 231 del Código Tributario, no podrá ser inferior a 4 VECES la valuación fiscal con un mínimo de \$ 160.000. Recordemos que hasta el ejercicio fiscal 2020 el valor no podía ser inferior a la valuación fiscal.

Enrique Snider